

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Diez (10) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 2018-00095

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

**NOTIFIQUESE.-**

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

**SECRETARIA** 

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. <u>00041</u> de hoy <u>11 DE AGOSTO DE 2022</u>.

SECRETARIA, \_